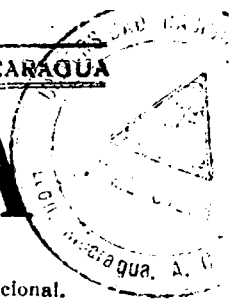


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.



AÑO XXXIX

Managua, D. N., Martes 10 de Septiembre de 1935

Núm. 201

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión LVIII . . . . . Pág 1617

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION

Contrato . . . . . 1619

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pagos . . . . . 1620

Resoluciones . . . . . 1620

#### RELACIONES EXTERIORES

Se ratifica la adhesión a una Convención . . . . . 1621

#### HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se ordena un resello de papel sellado . . . . . 1621

Pagos . . . . . 1621

#### INSTRUCCION PUBLICA

Contrato . . . . . 1621

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Licitación para la construcción del Palacio Nacional . . . . . 1622

#### SECCION DE AVISOS

Marcas de fábricas . . . . . 1622

Carteles . . . . . 1623

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DE DIPUTADOS

#### Sesión LVIII de la Cámara de Diputados

(Continúa—6)

31—Fué leída y pasada a la Comisión de Gobernación una iniciativa de los Dips. Murillo, González, Bonilla y Lacayo Vivas, tendiente a modificar la Ley de Usura de 8 de octubre de 1934 en el sentido de que el Arto 30 se lea así: «Se considerará autor del delito de usura la persona que exigiere de sus deudores, en cualquier forma, un tipo de interés superior al 6% anual; y al establecer además, que las disposiciones contenidas en el articulado de la ley mencionada, regirán igualmente para los créditos del Banco Hipotecario de Nicaragua; y en consecuencia, las excepciones a que se refiere el Arto 17 de la Ley de Conciliación, quedan vigentes en cuanto se opongan al cobro de un interés mayor del 6% anual.

32—Se leyó y pasó a la Comisión del ramo una iniciativa de la Secretaría de

Fomento, tendiente al establecimiento de una «Oficina de Patentes de Nicaragua,» para el registro y protección de la Propiedad Industrial, Comercial, Literaria y Artística.

32—Bis Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento un Contrato celebrapo por el Ministerio del ramo y el Sr. Rafael Espinosa para el establecimiento de una fábrica de vinos.

33 - Fué leído y aprobado con dispensa del trámite de segundo debate a moción del Dip. Borgen hijo, un dictamen aprobatorio de un contrato celebrado por el Ministerio de Fomento y la Nicaragua Sugar Estates, sobre fabricación de licores.

34—Se leyó y pasó en consulta a la Corte Suprema de Justicia una iniciativa de la Secretaría de Hacienda tendiente a evitar se defraude al Fisco en sus rentas de papel sellado, timbres y alcabala, estableciendo que si el documento no está hecho en el papel sellado de ley, las obligaciones respectivas no serán exigibles; sino después de tres años del vencimiento del plazo.

35—Fué leído y aprobado con dispensa del trámite de segundo debate a moción del Dip. Bonilla, un dictamen de la Comisión de Fomento, aprobatorio de una contra-iniciativa del Senado tendiente a modificar un Contrato para fabricar pinturas, celebrado por el Gobierno y el Sr. Mercedes Espinosa, sugiriendo el siguiente agregado a la Clausula 10ª «en caso no se pongan de acuerdo. . . .» en la parte donde había de la misión de los árbitros.

36—Fué leída y pasada a la Comisión de Gobernación una iniciativa del Dip. Sandino tendiente a prohibir que los establecimientos comerciales sean abiertos al público en los días domingo o de fiestas nacionales.

37 - Se suspendió la Sesión porque llegó el Senado a formar Congreso Pleno.

38—Se reanudó la sesión con la asistencia de los mismos diputados.

39—Se dió lectura al dictamen suscrito por la mayoría de la Comisión de Hacienda, integrada por los Dips. Urcuyo y González, por el que se acoge la iniciativa



introducida por el Dip. don Julián Guerrero C., tendiente a la construcción de tres puentes sobre el Río Grande de Matagalpa, destinado para esas obras el rezaigo de Tasa del Departamento de Matagalpa correspondiente al año de 1933 y semestre de enero a Junio de 1934.

Igualmente se dió lectura al dictamen de la minoría suscrito por el Dip. Gral. Andrés Murillo, que acoge con reservas la iniciativa del Dip. Guerrero, por no estar de acuerdo por razón de la crisis que sufre el Erario Público en que se tomen mil córdobas de las Rentas Aduaneras ni el cincuenta por ciento de la Vialidad de los pueblos de Muy Muy, Matigüas, Esquipulas y San Dionisio; puntos sobre los que estima su dictamen, no deben ser aprobados por la Cámara.

El Dip. Guerrero C., dijo: Que como se ha visto por la lectura de los dictámenes, éstos acogen el proyecto que ha introducido en el Art. 40 del Reglamento, no cabe discutirlos separadamente, pues las observaciones a que se refiere el dictamen de la minoría tendrá cabida únicamente en la discusión particular del proyecto, pero no ahora que se trata de su aprobación en lo general.

Leído el Reglamento en su Art. 49 el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de la mayoría y se aprobó, quedando aprobado el proyecto en lo general.

Puesto a discusión en lo particular, se aprobó el Art. primero de la iniciativa, así como el Art. 29.

Puesto a discusión el Art. 30, el Dip. Murillo pidió fuera suprimido por encontrarse el Estado en difícil situación económica para tomarse los mil córdobas a que se refiere este artículo; y que lo mismo debe decirse respecto al Art. 49, que ordena disponer para la construcción de los puentes, el cincuenta por ciento de la Vialidad.

El Dip. Guerrero C., dijo: que como lo manifestó al presentar el proyecto, el interés de un representante por el progreso de sus representados no tiene límite: que para lograr la efectividad de su proyecto, considera duro, pero necesario, aceptar el dictamen de la minoría en cuanto a suprimir la partida de los mil córdobas; pero que no piensa lo mismo acerca de la supresión del Art. 49 que toma el cincuenta por ciento de la vialidad de los pueblos antes mencionados: que por justicia y por la mente misma de la creación del impuesto de vialidad debe dejarse para las obras proyectadas el 50% del impuesto, cuya suma no gravará al Estado, pues no alcanza más allá de doscientos cincuenta córdobas aproximadamente; que

en este sentido pide a la Cámara y al dictaminador en minoría, Gral. Murillo que aceptan ese punto por justicia, y para que la Junta Constructora encuentre dinero con que iniciar sus labores, para mientras va percibiendo las cuotas rezagadas en Tasa.

El Dip. Murillo manifestó, que acepta la indicación del Dip. Guerrero y que modifica en ese sentido su dictamen.

Suficientemente discutida la moción del Dip. Murillo se aprobó, quedando suprimido el Art. 39 de la iniciativa.

Suficientemente discutido el Art. 49, fue aprobado, así como los restantes del proyecto, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

A moción del proyectista, Dip. Guerrero C., se dispensó al proyecto el trámite de segundo debate; y a solicitud del mismo Representante se comisionó por la Mesa a los Dips. Guerrero C. y Murillo para que lleven al Senado los autógrafos, para solicitar su aprobación antes del receso del Congreso.

40—Se suspendió la sesión.

41—Siendo las 5 de la tarde del día miércoles 3 de julio de 1935, continuó en la ciudad de Managua la Quincuagésima Octava sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, en su vigésimo tercer período constitucional, bajo la Presidencia del Dip. Dr. Simeón Rizo Gadea, asistido de los Secretarios Dips. don J. Antonio Bonilla y don José M. Sandino, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los Dips. Fiallos, Sotelo, Hodgson, Briceño, Juárez R., Reyes, López, Guerrero C., Castellón, Ortega Aguilar, Bergen hijo, Mayorga (J. W.), Lovc, Argüello Gil, Murillo, Mayorga Guerrero, Floripe, Callejas, Noguera Gómez, Sevilla Sacasa y Sánchez (Baltazar).

42—Fue leído y aprobado con dispensa del trámite de segundo debate a moción del Dip. Bonilla, un dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Fomento, que aprueba con una modificación un Contrato celebrado por el Gobierno y el Sr. Dr. Ildefonso Palma Marrínez, para establecimiento de una fábrica de lápices, portaplumas y plumas. El dictamen recomienda que también se exonera a la fábrica y a sus productos de la obligación de pagar durante la vigencia del Contrato, impuestos generales o locales, a excepción del impuesto Directo de Instrucción Pública y el de Vialidad.

43—Se leyó y se aplazó su discusión para la próxima sesión, un dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gobernación Dips. Abea, Bonilla y Ar-

guello Gil, que acoge sin modificaciones una iniciativa del Dip. Muriilo, tendiente a crear un nuevo Municipio con cabecera en Ticuantepe.

44—El Dip. Dr. Argüello Gil informó que ha recibido un cablegrama del Dip. Cárdenas donde le pide haga saber a la Cámara que estará de regreso en Managua el próximo miércoles 10 del corriente mes de Julio.

45 Fueron leídos y aprobados los autógrafos de la iniciativa por la cual se manda a construir tres puentes sobre el Río Grande de Matagalpa.

46—Se leyó y aprobó con dispensa del trámite de segundo debate un dictamen de los Dips. Castellón y Lacayo Vivas, de la Comisión de Fomento, que acoge con modificaciones una iniciativa del Dip. Reyes tendiente a destinar el 50% del impuesto de exportación de bananos para la pavimentación de la ciudad de Bluefields. El dictamen recomienda que el Art. 3º se lea así: «Art. 3º—Destínase para la pavimentación de las calles de Bluefields el impuesto colectado en virtud de la Ley de 9 de Septiembre de 1934, en todo el Departamento de Zelaya, para lo cual la Administración de Rentas de ese Departamento entregará las sumas colectadas a la Junta especial creada de conformidad con la presente ley».

(Continuará)

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 39

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma, siguiente, el contrato que a continuación se expresa:

Eliseo Duarte, Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno por una parte, y la señora Ida Ponder de Cantero, en representación de su señora madre doña Eva Bowie de Ponder, por otra, convienen en el siguiente contrato:

**I**

La Sra. Ida Ponder de Cantarero, en nombre de su señora madre, dá en arriendo al Gobierno por el término de un año, a contar de esta misma fecha, una casa que posee en Laguna de Perlas, para que sirva de local a la Agencia de Policía de aquel lugar.

**II**

El Gobierno pagará a la Sra. de Cantarero, el canon mensual de Diez Córdo-

bas (\$ 10.00) en la Administración de Rentas del Departamento, y en la forma acostumbrada.

Este gasto se imputará a la Partida 21 del Presupuesto General de Gastos, 1935/1936, ramo de Policía.

**III**

Serán de cuenta de la Sra. Cantero, la limpieza de calle y solar, las reparaciones y mantenimiento del local en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

**IV**

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Bluefields a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Duarte.— Ida Ponder de Cantero.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3º agosto de 1935—Sacasa—El Ministro de Policía por la ley—León De Bayle.

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR: Lisí Lacayo S

OFICINA Y ARCHIVO:

Campo de Marte. Teléfono: Campo de Marte 1-4-8.

Apartado Número 1.

**Valor de la Suscripción:**

Para la República:

Número del día . . .	¢ 0.02	Por trimestre . . .	¢ 1.20
Número retrasado . . .	0.05	Por semestre . . .	2.40
Por mes . . . . .	0.40	Por año . . . . .	4.50

Para el Exterior:

Por semestre . . .	\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Para los cliés, treinta centavos de córdoba por pulgada cuadrada, hasta por tres publicaciones.

Para los avisos un centavo por cada una de las primeras cincuenta palabras y medio centavo por cada una de las excedentes. Esto para la primera publicación y la mitad por cada una de las siguientes.

Por una página, quince córdobas.

**Guerra, Marina y Aviación**

Nº 156

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Mandar pagar en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, al Sr. Pedro Portobanco con cargo al Ramo de Guerra y Marina (servicio Saldos al 31 de Dic. de 1934). Tít. Cap. Artº Part. del Presupuesto Ge-

neral de Gastos 1934-1935, la suma de treinta córdobas y sesentiseis ctv. /100 . . . (C\$ 30.66), en cancelación de su pensión de inválido correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1933, a C\$ 10.33 y C\$ 10.00 respectivamente, por ser su asignación la tercera parte del sueldo de Coronel conforme recibos o comprobantes que se acompañen a la respectiva orden de pago.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 14 de Junio de 1935—Sacasa — El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina—J. Irias.

Nº 207

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer el crédito contra el Estado a favor del Sr. Marcos Alemán por la suma de ciento noventa y cuatro córdobas y setenta y cuatro centavos . . . . . (C\$ 194.74) correspondientes a su pensión de inválido durante los meses de Octubre a Diciembre de 1931; y de Enero a Diciembre de 1932 a razón de C\$ 13.22, C\$ 11.76 y C\$ 12.80 mensuales, por ser su asignación la de dos terceras partes del sueldo de Teniente, de conformidad con la liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas y los documentos comprobatorios que se agregan.

20—Librese por el órgano respectivo la correspondiente certificación de crédito pasivo que deberá inscribirse en el registro de la deuda flotante para los fines de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Julio de 1935—Sacasa—El Ministro de Guerra y Marina,—Julían Irias.

Nº 208

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer el crédito contra el Estado a favor del Sr. Francisco García Zelaya por la suma de trescientos sesenta córdobas (C\$ 360.00) correspondientes a su pensión de jubilación durante los meses de Enero a Diciembre del año 1932 a razón de treinta córdobas mensuales, (C\$ 30.00), de conformidad con la liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas y los documentos comprobatorios que se agregan.

20—Librese por el órgano respectivo la correspondiente certificación de crédito pasivo que deberá inscribirse en el registro de la deuda flotante para los fines de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Julio de 1935—Sacasa—El

Ministro de la Guerra y Marina.—Julían Irias.

#### CON LOS SUSCRIPTORES

Recordamos a los suscriptores renovar sus respectivos abonos para el año de 1935, solicitando de previo la orden correspondiente de esta oficina, para pagar en Tesorería General.

#### Relaciones Exteriores

#### INSTRUMENTO DE ADHESION

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua.

POR CUANTO el día 4 de mayo de 1910 los Gobiernos de la Gran Bretaña, Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Brasil, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia y Suecia suscribieron en Paris una Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas, completada por un Protocolo de clausura de la misma fecha y que formó parte integrante de ella, instrumentós a los cuales cualquier Estado no signatario puede adherir, entendiéndose que la adhesión entrañará de pleno derecho la adhesión concomitante al Arreglo sobre la misma materia del 18 de mayo de 1904;

POR CUANTO el Presidente de la República dictó el acuerdo del 30 de noviembre de 1934, a virtud del cual adhirió a dicha Convención y Protocolo y mandó someterlos al conocimiento del Congreso Nacional para los fines constitucionales;

POR CUANTO el Senado y Cámara de Diputados de la República aprobaron la mencionada adhesión en el Decreto del 26 de febrero del presente año, sancionado por el Poder Ejecutivo el primero de marzo siguiente;

#### POR TANTO:

Ratifico y confirmo la adhesión de la República de Nicaragua a todos y cada uno de los artículos de que constan la Convención y Protocolo de referencia, cuyo texto aparece publicado en los números 173, 174, 175, 176, 177 de «La Gaceta» oficial de la República, correspondientes a los días 7, 8, 9, 10 y 12 de agosto del presente año, y expido el presente instrumento, conjuntamente con los mencionados ejemplares de «La Gaceta», para los fines de su depósito en el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la mencionada Convención.

Dado y firmado de mi mano y sellado con el Gran Sello de la Nación, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la

ciudad de Managua, D. N., en el Palacio del Ejecutivo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

(L. S.) (f) JUAN B. SACASA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
(L. S.) (f) LEONARDO ARGUELLO.

**Hacienda y Crédito Público**

**DECRETO**

Nº 28

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la existencia de Papel Sellado de Veinte Centavos de Córdoba (C\$ 0.20), y debiendo proveer a las Administraciones de Rentas de la República de la referida especie,

**DECRETA:**

Arto. 1º—De la existencia de Papel Sellado de Veinticinco Centavos (C\$ 0.25), existente en el Depósito General, mandar resellar diez mil pliegos (10,000) desvalorizándolos a veinte centavos de córdoba cada uno, imprimiendo la leyenda «Vale 20 Centavos», en tinta negra, matando previamente su valor original de Veinticinco Centavos mediante una raya horizontal con la misma tinta negra.

Arto. 2º — Una vez que esta especie haya sido resellada de acuerdo con el artículo 1º, será puesta al expendio público.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de marzo de 1935.

SACASA.

El Ministro de Hacienda  
y Crédito Público,  
FRANCO. CASTRO.

Nº 138-B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Mandar pagar en la Administración de Rentas de Masaya, con cargo a la Par. 73, Cap. VI, del Presupuesto General de Gastos [vigente, (Servicio Extraordinario Presupuesto 1934-35, Primer Semestre), al Administrador de Rentas de la misma ciudad, Dn. Humberto José Boza, la suma de mil doscientos veintiséis córdobas treinta y seis centavos (C\$ 1,226.36) en reembolso de igual cantidad que pagó de sus fondos de caja para atender al pago del Resguardo e Inspectores de Hacienda de aquel Departamento, así:

Solón Martínez, 23/31 julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1934	C\$ 131.32
Silvio C. Vivas, 14 días de julio de 1934	11.06

Carlos M. Blandino, 1/22 julio de 1934	17.38
Napoleón Montoya, 20/30 julio y de agosto a octubre inclusive de 1934	82.90
Abraham Delgado, 23/31 julio y de agosto a octubre inclusive de 1934	81.32
José Ig. Alegría 1/22 Julio de 1934	17.38
Joaquín Osorio, Noviembre y Diciembre 1934	50.00
Gumercindo Tijerino, Diciembre 1934	23.00
Resguardos, Julio a Diciembre de 1934	810.00

Suman C\$ 1,226.36

A la Orden de Pago se acompañan los recibos y nóminas correspondientes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 24 de Enero de 1935 — Sacasa—El Secretario de Hacienda y Crédito Público —Franco. Castro.

**Instrucción Pública**

Lorenzo Guerrero, Ministro de Instrucción Pública y Educación Física en representación del Gobierno por una parte, y la Sra. Guadalupe Matamoras, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

**I**

La Sra. Matamoras, dá en arriendo al Gobierno por el término de ocho meses a contar del 1º de julio del corriente año, una casa de su propiedad que posee en Managua en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela de Niñas Nº 8 de ese lugar.

**II**

El Gobierno pagará por este arriendo, a la Sra. Matamoras, la suma de veinte córdobas (C\$ 20.00) mensuales, en Tesorería General, mediante la forma acostumbrada.

**III**

Serán por cuenta de la Sra. Matamoras, el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, el mantenimiento del local en buenas condiciones de servicio: higiene, ventilación y el blanqueo en las épocas acostumbradas.

**IV**

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos este contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Guerrero.—Lupe Matamoras —Contratista.

Nº 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de agosto de 1935—Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—Lorenzo Guerrero.

Nº 334

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Concepción Rivera Carranza, Agente de Policía de Prinzapolca, Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno y con autorización de la Jefatura Política, por una parte, y don José de Jesús Ubieta, negociante, de este domicilio, por otra, convienen en el siguiente contrato:

I

El señor Ubieta dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del 15 de Junio próximo pasado, una casa forro y piso de madera, techo de zinc, que posee en esta Barra para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Sr. Ubieta, por este servicio la suma de diez córdobas (C 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada.

III

Son a cargo del Sr. Ubieta las reparaciones que necesite la casa para mantenerla siempre en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en Prinzapolca, el día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rivera C.—Agente de Policía.— José de J. Ubieta.—Contratista.

Comuníquese — Casa Presidencial— Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1935— Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.— Lorenzo Guerrero.

## Fomento y Obras Públicas

## LICITACION

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de 20 del corriente mes, se pone a licitación la construcción del Palacio Nacional, bajo las condiciones indicadas en el mismo, que son:

a) —El edificio será de hormigón armado o concreto armado, sistema monolítico de primera calidad, lo mismo que todo el material, que de conformidad con las especificaciones, sea usado en la construcción;

b) —Las propuestas deben ser a precio alzado, incluyendo el valor de los materiales, mano de obra y dirección; y expresarán el valor total de la obra y el tiempo en que el proponente se obliga a dejarla terminada.

c) —Solamente se oirán las propuestas suscritas por Ingenieros Arquitectos o Civiles, bien como interesados directamente, bien como encargados y técnicamente responsables de los empresarios proponentes; y deberán presentarse acompañadas de una constancia de depósito a la orden del Gobierno en el Banco Nacional de Nicaragua Inc., por valor de cinco mil córdobas, que se devolverán al interesado si no se aceptare su propuesta o al suscribirse el contrato respectivo si fuere aceptado, o quedaran a beneficio del fondo de construcción del edificio, si aceptada la propuesta, el interesado no suscribiere el contrato respectivo al ser requerido para ello.

d) — Toda propuesta deberá hacerse en córdobas e incluirá los derechos de introducción sobre los materiales que deban importarse, los fletes de Ferrocarril y los impuestos nacionales y locales vigentes.

e) — Se concede a los interesados el término de cuarenta y cinco días a contar de esta fecha para presentar sus propuestas en pliego cerrado, al Ministerio de Fomento, en dos etapas, así: las primeras propuestas deben enviarse dentro de los primeros treinta días; éstas serán publicadas para conocimiento de los interesados, pudiendo mejorarlas el que quisiere o los mismos proponentes en los quince días subsiguientes del término de la licitación.

f) — La persona favorecida en la licitación, para firmar el contrato, deberá prestar una garantía a satisfacción del Ministerio de Fomento, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, por una cantidad que represente por lo menos el 15% del valor total de la obra; y pagar el valor de SEIS MIL CORDOBAS en que han sido estimados los planos adoptados.

g) — En las propuestas debe indicarse la forma de la garantía y la garantía misma que se ofrece.

El Ministerio de Fomento mantendrá a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Públicas, los planos de fachada y distribución, las especificaciones y las bases principales del contrato que debe suscribir el favorecido.

Esta licitación se cerrará en su primera etapa a las cinco de la tarde del cuatro de octubre del corriente año y en su segunda etapa a las cinco de la tarde del diecinueve del mismo.

Todas las propuestas deben ser enviadas a este Ministerio.

Managua, D. N., 4 de septiembre de 1935.

Isaac Montealegre,  
Ministro de Fomento  
y OO. PP.

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1520

Don Juan Manuel Caldera, apoderado de la Bluefields Mercantile Company, de Bluefields, Nicaragua,

hase presentado este Ministerio solicitando este Ministerio depósito y registro esta República, esta marca de fábrica y comercio.



que usa para distinguir: productos industriales y comerciales consistente en: perfumería, artículos de tocador y especialmente aguas de tocador.

Quien se crea con derecho oponerse esta solicitud, preséntese este Ministerio deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintinueve agosto mil novecientos treinticinco—J. C. Quintana V., Oficial Mayor. 1210 3 2

## CARTELES

### AVISO

Se hace saber a todos los que gocen de concesiones otorgadas por el Gobierno de Nicaragua, ya sean nacionales o extranjeros, que a fin de cumplir con el artículo 7, Inciso j) del Reglamento de la Estadística Nacional, deben en el término de tres meses contados desde el diez del mes y año en curso, presentar a esta Oficina la copia original de la concesión otorgada, así como de todos los documentos legales y de todos los trasposos hechos, si es que ya no disfrutaren de ellas los dueños primitivos. La documentación original que se someta a esta Oficina será devuelta a los interesados después de que se haya hecho de ella el correspondiente estudio y verificación.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir a los infractores en la multa que se les impondrá gubernativamente de conformidad con el artículo 11 (once) del referido Reglamento, además de las sanciones que se acordaren para en caso de pertinaz desobediencia.

Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1935.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Felipe Nery Fernández,  
Director.

30—6

## DENUNCIO DE MINAS

### Nº 1473

David López, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse este juzgado denunciando mina de plata llamada La Dorada, sitio San Nicolás del Potrero esta jurisdicción, limitada: Oriente, Occidente, Norte y Sur, cerros ocotalosos. Cerro virgen. Pide tres pertenencias. Registróse libro respectivo y mandóse publicar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito y de Minas, Oco-

tal, agosto ocho de mil novecientos treinta y cinco —T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srio.

Es conforme, Ocotál, agosto ocho de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srio. 1172 3 3

### Nº 1584

Constantino Duarte M., vecino Jicaro, denuncia mina Santa Emilia, ubicada jurisdicción Jalapa, en la quebrada San José lugar de las Animas, produce oro, corre oriente a poniente recuesto sur, cerro conocido y linda: Oriente, cerroña ocotalosa; Occidente, cacerío Las Animas; Norte, camino El Silencio; Sur, huatajería. Registróse y mandóse publicar.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito y de Minas, Ocotál, agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srio.

Es conforme, Ocotál, agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srio. 1264 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

### Nº 1580

Pedro Osorio, mayor, casado, agricultor, este vecindario, solicita declaratoria heredero hermano Nicolás Osorio, fallecido dejando como bienes la quinta parte de una caballería antigua de Apabulucó, jurisdicción Somoto, linda: Norte, Icalupe; Sur, Santa Cruz de Caíre; Oriente, sitio Cayambapla; Occidente, Liguaje.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado de Distrito, Ocotál, veintinueve agosto mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srio. 1261 1

## TERRENOS MUNICIPALES

### Nº 1536

Hipólito Canales, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, ha denunciado para que se le dé en arriendo, un lote de terreno ejidal como de ocho manzana de cabida en el valle Melonar de esta jurisdicción y bajo los siguientes linderos: Oriente, potrero de Rubén Peralta; Poniente, trabajo de Camilo Canales; Norte, trabajo del mismo Canales y al Sur, camino del Melonar a Santa Rosa,

El que se crea con derecho a oponerse que ocurra a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco—J. A. Talavera—M. Pérez D., Srio. 1232 3 2

### Nº 1539

Don José Vicente Hernández, solicita un lote de cincuenta manzanas de terreno ejidal municipal, en arriendo en las márgenes derecha del río Estelí, lugar Tamarindo, jurisdicción Telpaneca, dos leguas distancia al suroeste de este mismo pueblo, linderos: Oriente, monte inculto, aguas abajo río Estelí; Occidente, cuchillo alto inculto y propiedades Francisco Bellorín; Norte, montes incultos y Sur, mismo río Estelí.

Quien se crea con mejor derecho, opóngolo ante esta Alcaldía, en el término quince días.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco—H. Cárdenas, Alcalde—Andrés Suárez, Srio. 1238 3 2

### Nº 1540

Don Abelino y José Asunción Vargas, solicitan en arriendo un lote de terreno ejidal, como de veinte manzanas, en extensión, cubiertos de montes vajo, con el nombre Portillo Ancho, situado como a una legua de distancia de esta población y al occidente, de este mismo, limitado: así: Oriente, monte inculto y camino carretero, Occidente, camino que va a Tiburcia Castellón y montes incultos; Norte, camino carretero en construcción; Sur, loma montes incultos.

Quien se crea con mejor derecho opóngalo término quince días, ante esta Alcaldía Municipal.

Telpaneca, veinte agosto mil novecientos treinta y cinco—H. Cárdenas, Alcalde—Andrés Suárez, Srío 1239 3 2

—  
No 1562

La señora Elisa Matute de Williams, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando en arriendo un lote de terreno que se encuentra ubicado en San Antonio que se compone de 50 manzanas, y sus mejoras, en terreno municipal, bajo estos linderos: al Sur, mineral de San Albino río de por medio; al Norte, casa de Carmen Maradeaga; al Este, carretera de San Gerónimo y al Oeste, casa de José María Grio.

El que se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Jicaro, 21 de agosto de 1935—lineado—an—Vale —M. Ordóñez, Secretario Municipal. 1242 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1559

Aurora Gutiérrez, mayor, oficio domésticos, este domicilio solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio esta ciudad, cañón veinte varas largo, seis ancho, sobre horcones, embarrado, entejado, solar mide dimensiones legales, lindante conjunto: Norte, predio Sabina López; Occidente, predio Tomasa Reyes; Oriente y Sur, campo de aterrisaje. Sin número ni gravamen. Posedolos ocho años continuos, estimalos cuarenta córdobas.

Quien opóngase hágalo término ley.

Juzgado Local, Estelí, las dos de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco—M. Castillo R.—Abel Flores, Srío.

Es conforme, Estelí, veintinueve de agosto de mil novecientos treinticinco—Abel Flores, Srío.

1247 3 1

—  
No 1572

Justo Ramos González, Juan Sánchez Ramos, Juan Ramos Hernández, Mariano Ramos, Matilde Hernández y Jacinto Ramos, solicitan título supletorio de casas y mejoras situadas en una extensión de terreno de como diez y siete manzanas y media, pertenecientes a la comunidad de indígenas de Matagalpa, ubicadas cañada El Matazano lindantes; Oriente, propiedades Vicente Zeledón y Luis Bojorge, mediando camino; Occidente, Néstor Rayo y Demetrio Sánchez, este último camino en medio; Norte, Juan López Pérez y Sur, Dolores Guído.

Quien créase con derecho opóngase dentro treinta días.

Juzgado Local de lo Civil, Matagalpa, veintitrés de agosto de mil novecientos treinticinco—Juan F. Cernas—C. Arroyo, Secretario. 1253 3 1

—  
No 1575

Señora Lucía Soza, mayor, vecina oficios domésticos, solicita título supletorio mediataguas, tejas, horcones, embarrada; doce varas frente, cuatro fondo, bajareque interior seis varas frente, cuatro fondo, en solar cuarenta varas frente, treinta fondo, lindando; Oriente, solar Gregoria v. de Alvares; Poniente, solar Gladys Smith, calle en medio; Norte, solar George Bernard, calle en medio y Sur, solares Amelia Soza, Carmela de Uriante, apreciándola cuarenta córdobas

Quien créase derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, veintitrés agosto mil novecientos veintitrés—Leop. Mairena C.—Ante mí, Srío.—Rafael Prado, Srío. 1256 3 1

—  
No 1578

María Ruiz, pide título supletorio finca rústica ubicada comarca Chacaraseca esta jurisdicción, lindante: Oriente, mediando camino Eduardo Blanco; Poniente, Celedonio Toval, mediando camino; Nor-

te, mediando encajonada Manuela Montes; Sur, Itnea férrea.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente. Juzgado Civil Distrito, León, cinco septiembre mil novecientos treinticinco—Raúl Argiuello W., Srío. 1257 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 1577

Antonio Flores, solicita adjudicación provisional, terreno baldío nacional a título gratuito, cincuenta hectáreas en el punto llamado El Coyol jurisdicción de Tola, estos linderos: Oriente, terrenos de Miramar; Poniente, terrenos de José Jesús Ruiz; Norte, terrenos denunciados por Camilo Torres y otros, camino de Brito de por medio y Sur, el mojón de El Tigre del terreno de José Jesús Ruiz y terrenos nacionales incultos.

Quien se crea con derecho al terreno denunciado, ocurra a deducirlo dentro treinta días.

Secretaría, Subdelegación de Hacienda, Rivas, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco—Pedro J. Cerna. 1259 3 1

REMATES

No 1583

Cuatro tarde veintiocho setiembre próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno cinco manzanas extensión, cultivado partes con guineos y como con mil árboles café cosechero, mal estado, que fué embargado a la sucesión del difunto Felipe Cruz, por ejecución Juan Francisco López, valorado veinticuatro córdobas, cuyo lote encuentra-se lugar Balsamo esta jurisdicción linda: Oriente, casa, potrero Valentín Cruz; Occidente, fincas café Adán Portillo, Pascual Muñoz y Juan F. López; Norte, fincas Valentín Cruz y Francisco Sierke; Sur, plantillo café Pablo Gómez, mediando quebrada Balsamo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Telpaneca, veintiocho agosto mil novecientos treinticinco—J. Vicente Hernández—Andrés Suárez, Srío. 1263 3 2

—  
No 1581

A las nueve de la mañana del diez de octubre próximo, este local, remataráse mina Antago, produce oro, consta de cinco hectáreas, se halla ubicada en la montaña del Escándalo, jurisdicción de Murra, por haber sido declarada caduca, lindando: Norte, Oriente y Occidente, montaña inculta; Sur, Río Murra. Menor posturas aceptable doble del valor de las patentes adeudadas.

Dado Juzgado Civil de Distrito y de Minas, Ocotal, agosto veinte y tres de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. A. Marín, Srío.

Es conforme, Ocotal, veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado—J. I. Bellorin, Srío. 1262 5 2

—  
No 1574

Por ejecución doctor Alcibíades Pastora Zeledón como apoderado Norberta Chavarría viuda de Gadea por suma córdobas y contra la sucesión de Pedro González quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, subastaráse al martillo a las tres de la tarde del veintiséis de septiembre del año corriente, los semovientes de la propiedad de la sucesión ejecutada, siguientes: una vaca pajiza, parida de una ternera hozca y otra vaca color achioté, parida de una ternera overa achioté.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil, Jinotega, veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco—F. Jarquín G.—C. Hernández G., Srío.

Es conforme, Jinotega, agosto treinta de mil novecientos treinticinco—C. Hernández G., Srío. 1255 1